



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de octubre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veinticuatro (124-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED], en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Quería hacer la solicitud de la clasificación de calles de los municipios de San Juan Tepezontes y San Miguel Tepezontes del departamento de La Paz, cuales son para intervención del MOP, cuales le corresponde a las municipalidades, si es posible mediante un mapa, dado que anteriormente se hizo la solicitud de información sobre la carpeta técnica de la calle principal del municipio de San Juan Tepezontes y nos proporcionaron un informe de solicitud no. 065-2021”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 124-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita la clasificación de calles de los municipios de San Juan Tepezontes y San Miguel Tepezontes del departamento de La Paz, cuales son para intervención del MOP, cuales le corresponde a las municipalidades.
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, Proporciona listado y mapa con las rutas competencia de este Ministerio, las cuales reciben mantenimiento por parte de las empresas del FOVIAL, las demás calles son competencia de las municipalidades de esas jurisdicciones. Aclarando que únicamente contamos con datos a nivel departamental, por lo que las rutas proporcionadas son las que pasan por los municipios solicitados”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con los datos que son competencia de este ministerio.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

información que tiene en su poder y que es competencia del MOP. Además, se informa que en atención a lo expresado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al interesado, para que la información referente a las calles que son competencia de las municipalidades de San Juan Tepezontes y San Miguel Tepezontes, la solicite en las unidades de acceso a la información pública de las respectivas municipalidades, cuyos datos se proporcionan a continuación:

-Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Juan Tepezontes, ubicada en Barrio El Centro Av. Salvador H. Minero, San Juan Tepezontes, La Paz. El correo localizado de dicha municipalidad es: sanjuntepezontesalcaldia@hotmail.com, y el número de teléfono es 2362-2001.

-Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Miguel Tepezontes. El Oficial de Información es José Gabriel Fuentes González, con correo electrónico: accesosmt.2020@gmail.com y teléfono 2362-4800. La dirección es Calle Gerardo Barrios, San Miguel Tepezontes.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información planteada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información que compete al MOP.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención para que la información referente a las calles que son competencia de las municipalidades de San Juan Tepezontes y San Miguel Tepezontes, la solicite en las unidades de acceso a la información pública de las referidas alcaldías, cuyos datos han sido proporcionados en el romano VIII de esta resolución.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

